

Resolución Gerencial N°064 -2024-MDP/GM

Pichari. 20 de febrero de 2024

/ISTOS:

La Opinión Legal N°110-2024-MDP-OAJ-EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°204-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°141-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe Nº 213-2023/MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP del Residente de Obra, Informe N°94-2023-MDP/OEC-EVN del Órgano Encargado de las Contrataciones; sobre Ampliación de Certificado de Crédito Presupuestal, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apovo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari, La Convención - Cusco", con CUI Nº2547600:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral m) indica: "aprobar la oferta económica que supere el valor referencial o valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios en general y obras, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efecto que el Comité de Selección considere valida la referida oferta económica";

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE con fecha 24 de noviembre del 2023, se convocó el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°187-2023-MDP/OEC-1; del 24 de noviembre al 14 de diciembre del 2023 se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 15 de diciembre del 2023;

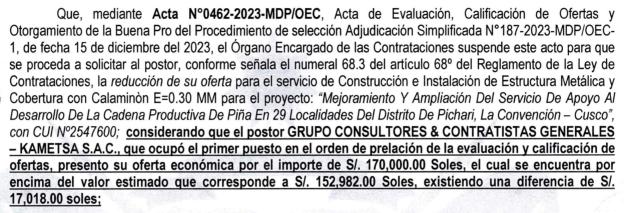


PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4









Que, mediante Informe N°94-2023-MDP/OEC-EVN de fecha 20 de diciembre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones , SOLICITA la aprobación de la ampliación de certificación de crédito presupuestario para el servicio de Construcción e Instalación de Estructura Metálica y Cobertura con Calaminòn E=0.30 MM para el proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari, La Convención – Cusco", con CUI N°2547600; derivado del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°187-2023-MDP/OEC-1, precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado;



Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº082-2019-EF, párrafo modificado por el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1444 señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";



Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento dela buena pro, bajo responsabilidad";



Que, mediante **Proveído S/N de fecha 20 de diciembre del 2023**, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; SOLICITA a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°187-2023-MDP/OEC-1; siendo así, a través del Informe N°213-2023-MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP de fecha 26 de diciembre del 2023, el Residente del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apoyo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari, La Convención – Cusco", con CUI N°2547600 - Ing. Dany V. Bedriñana Carrasco; quien previa justificación, considera pertinente la aprobación de la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba; precisando que dicho monto se encuentra dentro del techo presupuestal considerado para el servicio de Construcción e Instalación de Estructura Metálica y Cobertura con Calaminòn E=0.30 MM; por lo que recomienda proseguir con el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°187-2023-MDP/OEC-1;

Que, mediante Informe N°141-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 06 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; SOLICITA la actualización de la Certificación de

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 4



V°B°

V°B°

Ingledhur M. College Grand Barden Generate Municipal Manager Manager Municipal Manager Municipal Manager Municipal Manager Manager

Crédito Presupuestario para el año 2024, de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 18254-2023, por el monto de S/. 152,982.00 soles y Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 17,018.00 Soles; de acuerdo al Informe N°213-2023-MDP/GDAE/PROY-PIÑA/DVBC-RP; expediente que es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 06 de febrero del 2024, Nota N°1710 por el monto de S/. 170,000.00 Soles; en ese contexto, mediante Informe N°204-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Logística y Patrimonio, deriva la solicitud de la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;



Que, mediante Opinión Legal N°110-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento de la Buena Pro, para el servicio de Construcción e Instalación de Estructura Metálica y Cobertura con Calaminòn E=0.30 MM para el proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Apovo Al Desarrollo De La Cadena Productiva De Piña En 29 Localidades Del Distrito De Pichari. La Convención – Cusco", con CUI Nº2547600; de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al principio de eficacia y eficiencia, establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que, si bien se ha advertido de autos que dicho plazo no ha sido cumplido por las áreas pertinentes pues los mismos centraron su evaluación solo al aspecto económico de lo requerido, debiéndose declarar improcedente el pedido realizado por el Órgano Encargado de Contrataciones del MDP y por ende rechazada la oferta por incumplimiento de plazo; sin embargo precisa que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta viable aprobar la oferta económica propuesta por el proveedor GRUPO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES – KAMETSA S.A.C., por cuanto los procesos de contratación pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2º de la citada ley;



Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el área usuaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística y Patrimonio, los mismos que son vinculantes para el presente procedimiento, y atendiendo al principio de confianza, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal m) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°019-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4



ASESORIAL JURIDICA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INCREMENTO DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto total de S/. 17,018.00 (DIECISIETE MIL DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°187-2023-MDP/OEC-1; para el otorgamiento de la Buena Pro, para el servicio de Construcción e Instalación de Estructura Metálica y Cobertura con Calaminòn E=0.30 MM para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN – CUSCO" con CUI N°2547600; de conformidad a lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el sustento citado en los considerandos de la presente resolución.

SOUSTREAM
VODS

ING. Haids
Gonzates coto
OP: 71 M.12
GERNAL W. FESSENALO
ESSENALO
COMMENCION
COMMEN

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, a efectos que se prosiga con los demás actos del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°187-2023-MDP/OEC-1; para el otorgamiento de la Buena Pro, para el servicio de Construcción e Instalación de Estructura Metálica y Cobertura con Calaminòn E=0.30 MM para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCIÓN – CUSCO" con CUI N°2547600.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

UNIDAD DELOGÍSTICA

Y PATRIMONIO

VENCION-CUE

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad strital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

RTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. ALCALDIA GDAE OPP OAF ULyP – ADJ. EXP. Pag. Web

ing. Edmur Milthon Huari Arago

INICIPALIDAD DISTRITAL

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4